



DECRETO N° **0246**

NEUQUÉN, 17 MAR 2005

El Expediente TMF N° 9328 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor OSCAR WALTER FLORES contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 21°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

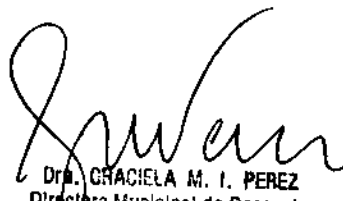
Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el hecho que se le imputa no existió, tal como lo confirma la sentencia del Juzgado de Instrucción N° 3 de la ciudad de Neuquén (Expte. 49972), que dictara el sobreseimiento en la causa motivada por la denuncia del inspector municipal. Considera que no existió agresión, ni acción alguna que obstaculizase, perturbare o impidiera el ejercicio de la autoridad municipal y es ilegal y atentatorio contra las garantías constitucionales pretender un encuadre en el régimen de faltas cuando la justicia penal ha determinado la inexistencia del hecho;

Que por otra parte, manifiesta que el inspector de la Dirección Municipal de Transporte, presuntamente en su poder de inspección, que librara el acta que motivó la resolución que se impugna, carecía de competencia para obrar, ya que la habilitación municipal es otorgada por la Dirección de Comercio e Industria, que sí hubiera tenido el ejercicio del poder de inspección en el establecimiento de la empresa donde se desarrolla la actividad;

Que, continúa, el ejercicio del poder de policía que protege el Artículo 21°) de la Ordenanza N° 8833 debe ser ejercido por el órgano competente. La competencia entendida como la esfera propia de atribuciones del órgano administrativo es un elemento de la validez de todo acto y es lógico concluir que el acta labrada resulta inválida, puesto que el funcionario actuó fuera del ámbito propio de su competencia en relación a la materia;

Que solicita se declare la nulidad de todo lo actuado y se revoque la resolución impugnada;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor OSCAR WALTER FLORES, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Control Legal y Técnico
Secretaría de Gobierno
y Administración
Municipalidad de Neuquén

resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 098/05, manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que la sanción aplicada proviene de la falta cometida contra la autoridad municipal estipulada en el Artículo 21°) del Código de Faltas, el cual dispone que "toda acción u omisión que obstaculizase, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, será sancionada";

Que por todo lo expuesto, y ante las contradicciones de lo manifestado por el imputado y los inspectores actuantes, sugiere confirmar el fallo en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- OSCAR WALTER FLORES; por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 9328 -Año 2003; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 098/05.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

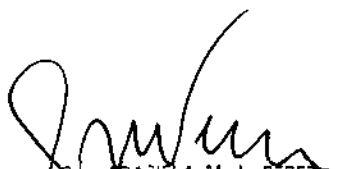
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB

ES COPIA -



FDO) QUIROGA
YANES.-


GABRIELA M. I. PÉREZ
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1509</u>
Fecha: <u>01/04/05</u>